ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Y SU **ACUMULADA 9/2016** 

**PROMOVENTES:** DIVERSOS **DIPUTADOS** INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA **SEGUNDA** LGISLATURA DEL CONGRESO DE TABASCO COMISIÓN **NACIONAL** DE LOS DERECHOS **HUMANOS** 

SUBSECRETARÍA GÉNERAL DE ACUERDOS DE SECCIÓN DE TRAMITE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DF **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta a la Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTROS
Oficios HCEI/JCP/141/2020, HCE/JCP/152/2020 y anexos, de	017569
Beatriz Milland Pérez, quien se ostenta como Presidenta de la Junta	/ 017309
de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del	Υ
	2226-SEPJF

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Tabasço, con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, a quien se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y dando cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha diecinueve de octubre y once de noviembre ambos del año dos mil veinte, al acompañar los antecedentes legislativos requeridos, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en los referidos acuerdos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>2</sup>, 35<sup>3</sup> y 68, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3055, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 16 de la citada ley reglamentaria.

De conformidad con la documental que acompaña y en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado de Tabasco

y 56, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, que establecen:

Artículo 12. El Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por una Cámara de Diputados.

Artículo 56. Corresponden al Presidente de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes: [...]

VIII. Tener la representación legal del Congreso, quedando facultado para otorgar, sustituir o revocar poderes y mandatos, incluso aquellos que reguieran cláusula especial; y...

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>3</sup> Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su

desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime

necesarios para la mejor resolución del asunto.

<sup>4</sup> Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Y SU ACUMULADA 9/2016

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>7</sup> del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en la **acción de inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016**, promovidas por diversos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de Tabasco y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. AARH 23

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 27644

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:38:46Z / 26/11/2020T14:38:46-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b0 20 20 32 25 cf c5 84 49 c3 d6 c1 be 26 ff e	0 bb 83 00 b0 8d a9 c1 a1 f9 42 04 cb 33 9b 2e 5c/7c 3a 1	19 08 08 01 a3	37 d8	2f dd ec 3b 5!		
	ff 7d 16 b8 e7 2e a2 4a bf 1a 5b 7d 97 50 e4 6	0 cb cf 8a 87 b9 e3 57 fb b8 c9 18 bb 3c 37 6f e1 8d b0 5	2 ba 99 2e <i>3</i> 0 0	2863	33/15 81 ed 20		
	e3 02 13 1b c0 08 85 79 c7 c5 50 85 10 f0 07	62 17 55 c4 ea e6 26 fd cc 55 83 87 39 6d ea 56 05 ab 0c	: 29 06 93 39 Ob	251 <del>1</del>	6 36 8d 18 fb		
	1e 43 c7 61 cc 1e 80 86 d5 78 f8 49 8d 91 50	92 f0 71 44 24 fb 38 17 57 f6 <sup>′</sup> e0 d4 <del>6[ a5 0e 9</del> c d1 87 c9 d	l6 ed c2 61 68,0	s <b>7 23</b> 2	23 a9 9e 5f 19		
	e0 9e b2 db e2 56 d5 92 96 c6 1b 18 03 83 98	39 8e 7c 22 fe 7e 2a c8 9 <u>4 79 5</u> 1 89 e5 66 99 5c e3 84 ca	ç 08 d1 68 84 e	1,07 9	98 b8 6c a8 c9		
	52 a2 e0 a1 90 7f c5 1e fc 9c 7e a5 7a f4 4a 0	3 b5 bc 24 f0 07 5b 44 e4 04 ee 89 68	$(\mathcal{A} \cup \mathcal{A})$				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:38:46Z/ 26/11/2020T14:38:46-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d4					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:38:46Z / 26/11/2020T14:38:46-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3482351					
	Datos estampillados	5BA0127A37FEFD245128D5B9BA4A99C3F161FE96					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T01:53:55Z / 25/11/2020T19:53:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		08 52 e6 40 9c f7 a9 54 44 59 93 17 50 0c 99 43 2d 4c d				
		57 3f a0 02 c9 8d dd /1e 66 12 ac 4a 5d 8d 5d 2f e7 79 7a a				
	b0 6b 82 99 a3 4f d6 2e 57 82 a5 f9 8d 07 73 (	cf 89 48 90 dd ae 31 a3 c2 4f 12 02 f0 ec 12 67 d8 f3 7e c	df 3c 7c 9c a6 4e	e 8f 82	2 5a 74 65 c0	
	24 5a 85 5f 1e 35 23 30 3d 30 91 23 3e 71 c6	32 ee 1c 58 3b 68 44 d6 c0 14 60 6c 70 e7 f5 5b cf cf 1f (	e8 54 <mark>d4 f0 d4</mark> 1	e 60 f	d ee 50 08 49	
	14 a7 c2 e2 1a 8d 44 15 f1 06 <u>34 09 3b</u> fd d6 (	0f 24 a2 7b 46 3d 48 13 86 f9 5d 4f 6e 73 f3 f0 33 08 1d 1	8 36 48 2f 97 46	e <b>9</b> 5 8	1 98 a6 a7 86	
	93 02 b4 a1 82 ee 84 d9 29 0e 17 de af db 08 fe f5 4d f0 5c 81 60 dc c6 22 f8 e5					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T01:53:56Z / 25/11/2020T19:53:56-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP/FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T01:53:55Z / 25/11/2020T19:53:55-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3480662				
	Datos estampillados	C70AE21F70D79C4825272230AB7491BE253DD574				